



22

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 200- 160/2020
Agdos. N° 700-378/2020
N° 700-713/19.

DECRETO N° 3296 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

27 Mayo 2021

ASISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. en Nutrición Gabriela Giulianotti, D.N.I. N° 22.777.383, con el Patrocinio Letrado del Dr. Roque C. Pereyra, en contra de Resolución N° 943-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de mayo del 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, en Expte. N° 700-713-19 por Memorandum N° 110-19, la Dirección Administrativa del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" comunica al Servicio de Nutrición del nosocomio que los profesionales dependientes del mismo deberán presentar proyecto y curriculum vitae, a efectos de realizar una selección interna destinada a cubrir la Jefatura del citado Servicio, siendo puestos a consideración de una comisión evaluadora. Habiendo tomado conocimiento de lo dispuesto en dicho instrumento, los Sres. Giulianotti, Tejerina, Artero, Leyes, Jerez, Adapa, Ruano y García Tedin formulan un Reclamo Administrativo en subsidio y ante su eventual rechazo deducen Recurso de Revocatoria, dando origen a la impugnación del acto cuestionado, por el que se dispone el rechazo del Recurso Jerárquico intentado;

Que, cabe aclarar que la revocatoria de la Resolución N° 943-S-2020 no ha sido resuelta a la fecha, y con posterioridad el letrado de la Sra. Giulianotti incoo el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la resolución atacada es inoportuna, vulnerando los derechos subjetivos de la recurrente, solicitando en consecuencia se dicte un nuevo Memorandum que indique los procedimientos que se seguirán en el concurso establecido;

Que, habiendo dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de competencia, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado entiende que, no se aporta en esta instancia elementos novedosos que tengan entidad suficiente para conmover los argumentos expuestos en el acto recurrido;

Que, de los autos de referencia surge que el memorandum atacado primeramente es un acto total y absolutamente valido emitido por un órgano competente, y ante la situación actual por la que atraviesa la Provincia es necesario y entendible la suspensión de los concursos de jefaturas, entonces este instrumento permite agilizar y dar celeridad a un sistema de selección toda vez que la complejidad del área la torna de vital importancia para el buen desenvolvimiento no solo del servicio sino también del nosocomio donde está inmerso;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere se rechace por formalmente improcedente el recurso tentado, haciéndose constar que el presente acto administrativo se dicta al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° de la Constitución de la Provincia, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos;

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
CORRESPONDE AL ORIGINAL
ESTE DOCUMENTO



CPHuan
Dra. CLAUDIA GISELA HUANO
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



23

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

III CDE. A DECRETO N°

3295

-S.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

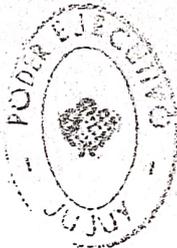
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase por formalmente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Licenciada en Nutrición Gabriela Giulianotti, D.N.I. N° 22.777.383, con el Patrocinio Letrado del Dr. Roque C. Pereyra, en contra de Resolución N° 943-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de mayo del 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos. -

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DR. JUSTINO ALFREDO ECHEIC
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



GERARDO R. DÍAZ
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA GISELA MIANCHI
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy